



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2020-ALC/MDM

Marcona, 07 de Abril del 2020.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Decreto de Urgencia N° 0033-2020; Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG; Ley N° 31016 Ley que Establece Medidas para Despliegue del Control Simultáneo Durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo en el Diario Oficial el Peruano que, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 051-2020 PCM, publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial el Peruano que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 (hasta 12 de abril del 2020);

Que, con Decreto de Urgencia N° 0033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, publicado en el Diario Oficial el Peruano el jueves dos (2) de abril de 2020, Disponen el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales. Así en su artículo 2° señala: Establecer que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, de acuerdo a la **Ley N° 31016 Ley que Establece Medidas para Despliegue del Control Simultáneo Durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**, publicado en el Diario Oficial el Peruano el lunes seis (6) de abril de 2020, en su **artículo 1° señala**: La presente ley tiene por objeto que la Contraloría General de la República –conforme a su atribución constitucional; la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y normas de control conexas– desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19, con las siguientes modalidades de control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio. En su artículo 2° señala: La Contraloría General de la República queda facultada para controlar las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a que se refiere el artículo 3 de la Ley 27785, receptoras de recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; esto es, en los proyectos de inversión, adquisiciones de bienes y servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, aplicando el control simultáneo bajo las modalidades: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

Estando a lo expuesto, y de conformidad las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la **Gerencia de Administración** la implementación de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19" de la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Gerencia de Administración, REGISTRAR, LLENAR y ENVIAR** el último día hábil de cada semana al "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", todas la contrataciones y entregas de las Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional, en el Distrito de Marcona.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Social**, de la Municipalidad Distrital de Marcona, la conducción, almacenamiento y distribución y/o entrega de las Canastas Básicas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el **COVID-19**, en el Distrito de Marcona.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la áreas pertinentes de la Municipalidad, para su cumplimiento y con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
E. Pacheco
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE